Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 209-CLAD-CDN/DN

Lima, 9 setiembre 2023

VISTO

Visto el INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, emitido por el Director Nacional de Colegiación, el Informe N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, del Director Nacional de Información Científica y Tecnológica, y el Informe del Asesor N° 030-2023-AL, sobre la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de 17 Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público;

Que mediante Decreto Ley Nº 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, el Director Nacional de Colegiación es responsable de la organización y mantenimiento del "Registro Único de Colegiación", Registro de Miembros Vitalicios, Registro de Jubileo y de los demás que se implementen;

Que, El Director Nacional de Información Científica y Tecnológica formula propuestas para la actualización de conocimientos mediante el acopio y difusión de la información científica, tecnológica y especializada en ciencias administrativas; 'mantiene relaciones funcionales con los Directores Regionales de Información Científica y Tecnológica;

Que, mediante INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, del Director Nacional de Colegiación, concluye en su Informe, que ante la diversidad de información obtenida de los CORLADS, a los cuales se les ha consultado respecto a los dos (2) números de colegiación de los (17) colegiados, sugiere que previo a tomar una decisión el Consejo Directivo Nacional, es necesario que se cuente con la opinión de la asesoría legal del CLAD, para que recomiende cuál de los REGUC´S se deje sin efecto;

Que, INFORME N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica concluye que se habría determinado la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de (17) Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente, y con la evaluación que se realice, previa opinión del asesor legal del CLAD, se sugiere emitir la Resolución Decanal, que deje sin efecto la Colegiatura que no corresponda;

Que, mediante Informe N° 030-2023-AL, del asesor legal externo, con la finalidad de dar solución al problema observado, recomienda anular la colegiación reciente (segunda), debiendo prevalecer la primera (la más antigua). Deberá motivarse la respectiva resolución (caso por caso), con la finalidad de no afectar

a aquellos miembros de la Orden que pudieran haber utilizado su REGUC;

Que, respecto al caso del Lic. Adm. **FERNANDO JOSE ANCCASI GALVEZ,** de acuerdo a lo informado por el Director Nacional de Colegiación: con Informe N° 042 - 2022-CLAD/CDN/DNC, través del Oficio 009-2009-CLAD/CORLAD HVCA/DR, el Decano del CORLAD Huancavelica, manifiesta que habiendo tomado conocimiento que el LIC.ADM. **FERNANDO JOSE ANCCASI GALVEZ**, esta colegiado con REGISTRO ÚNICO DE COLEGIACIÓN CLAD-N°41726, quien se incorporó como miembro de la orden con fecha 21 de enero del 202, por lo cual SOLICITA LA ANULACIÓN del REGISTRO ÚNICO DE COLEGIACIÓN CLAD-N°42869, del LIC.ADM. FERNANDO JOSÉ ANCCASI GALVEZ,

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

esta colegiado con fecha 18 de marzo del 2023, habiendo duplicidad de colegiatura, en lo que parece que el sistema no detecto la colegiación en su debido proceso.

Mediante el CORREO ELECTRÓNICO N° 03-2023-DNICT/CDN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA -CDN-CLAD, precisa que ha tomado conocimiento que el Lic. Adm. Fernando José Anccasi Gálvez, ya estaba colegiado con el REGUC Nº 41726, incorporándose como miembro de la orden el 21.01.23, por lo cual solicitan la anulación del REGUC Nº 42869, que fue realizada el 18.03.23, por lo que hay duplicidad de colegiatura, aludiendo "parece que el sistema no detectó la colegiación en su debido proceso"

Al respecto, se ha revisado la base de datos, del módulo de colegiación, y se advierte que el Lic. Adm. Fernando José Anccasi Gálvez, ha sido registrado con dos DNI diferentes, por lo señalado y como puede ser corroborado en el módulo de colegiación y la información precedente, el CORLAD DE HUANCAVELICA ha efectuado un registro indebido de dos DNI (diferentes), correspondiente al Lic. Adm. Fernando José Anccasi, en los meses de enero y marzo, lo que ha conllevado a un doble
REGUC y colegiación y al respecto se sugiere lo siguiente: Remitir Carta al CORLAD DE HUANCAVELICA, a fin de precisarle que el error se ha suscitado debido al registro de 2 DNI diferentes, instándole, que exhorte al personal a cargo de dicho registro a tener más cuidado, efectuando las revisiones preventivas de la información ingresada en el módulo de colegiación, debiendo ser más prolijos en el cumplimiento de sus funciones. Remitir Carta Circular a todos los CORLAD, recomendando que sean más cuidadosos en el registro de DNI e información personal de los nuevos miembros de la orden, a fin de evitar la aprobación duplicada e indebida de REGUC de colegiados nuevos. Asimismo, sugerir que el ingreso de toda la información requerida en el módulo de colegiación debe estar acorde a los documentos oficiales del Colegiado. Se deberá proceder a la anulación de Oficio del REGUC 42869, mediante acto resolutivo, aludiendo lo acontecido.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria del 05 de agosto de 2023.

SE RESUELVE

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** el Registro Único de Colegiación – REGUC N° 42869 del Lic. Adm. **FERNANDO JOSE ANCCASI GALVEZ** en CORLAD LAMBAYEQUE, y **RATIFICAR** la validez del REGUC N° 41726 a favor de la Lic. Adm. **FERNANDO JOSE ANCCASI GALVEZ**, en su calidad de miembro del HUANCAVELICA.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al CORLAD HUANCAVELICA para las acciones que corresponda y asimismo a través del CORLAD-HUANCAVELICA notificar al interesado.

Regístrese Comuníquese y Archívese.

Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Reg. Unic. de Coleg. Nº 00537
Decano Nacional del CLAD